

INFORME SECRETARIAL: a despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que la parte demandada fue notificada en debida forma y dentro del término concedido contesto la demanda a través de gestor judicial. Así mismo se informa que de los documentos aportados con la demanda Registro de Defunción- se evidencia que el causante señor JACOBO ARANGO OCAMPO, falleció por Accidente de Tránsito, investigación que correspondió a la Fiscalía Grupo Flagrancia Cali, por tal razón se solicitara forme si tiene muestra de sangre FTA del referido causante. Palmira Valle, 06 de Octubre de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1520
RADICACIÓN 2022-00308-00

Palmira Valle, Octubre Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del término concedido a través de gestor judicial recorrió el traslado de la demanda, se tendrá por contestada la misma. Advertido que no existe oposición a los hechos y pretensiones de la misma

De otra parte se tiene conocimiento que el causante señor JUAN JACOBO ARANGO OCAMPO, falleció por Accidente de Tránsito , se hace necesario oficiar a la Fiscalía Grupo Flagrancia Cali, de conformidad con el acuerdo PSAA07-4024 del 24 de Abril de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que informe si en dichas instalaciones reposa muestra de sangre FTA del cuerpo del señor JUAN JACOBO ARANGO OCAMPO quien falleció el día 15 de Septiembre de 2019, en el Municipio de Jamundí, o muestras que sirvan para cotejo de ADN, del referido causante y evitar los posibles gastos y demoras en el procedimiento de exhumación del cadáver”. Por tanto, se solicitará Fiscalía Grupo Flagrancia Cali y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Cali, para que informen si existen muestras biológicas del occiso, aptas y suficientes para la práctica de la prueba de ADN, a fin de establecer la posibilidad de obviar la exhumación a la que hubiera lugar.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda.

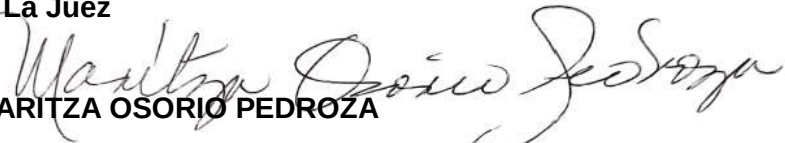
SEGUNDO: SOLICITAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Cali y / o Fiscalía Grupo Flagrancia Cali , a fin de que informe si en dichas instalaciones reposa muestra de sangre FTA del cuerpo del señor JUAN

JACOBO ARANGO OCAMPO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 1.112.485.673 quien falleció el día 15 de septiembre de 2019 en el Municipio de Jamundí, o muestras que sirvan para cotejo de ADN, del referido causante y evitar los posibles gastos y demoras en el procedimiento de exhumación del cadáver Líbrese Oficio.

TERCERO: RECONOCER personería al Doctor SANTIAGO VELEZ DUQUE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.088.254.008 y TP No. 317.782 del C.S de la J, para que obre conforme al poder conferido por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

La Juez


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 156 _hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Vale, 07 de Octubre de 2022.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9f1a84d9edbc6c3f775238607d78b4fe8e6d54af11c4515399d481f9fb8514**

Documento generado en 06/10/2022 02:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>